



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral

N°0606-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjuí, 25 de marzo del 2025

VISTO;

La Solicitud de fecha 21 de Febrero del 2025, presentada por la trabajadora **KELY JANETH MALPARTIDA PEREA**, identificada con DNI **45446661**; quien solicita el Reintegro de Pago de Remuneraciones, por Licencia de Gravidéz (Maternidad); se procede a emitir el Acto Resolutivo;-----

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° Dirección Regional de Salud; establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de san Martín; -----

Que, el Artículo 01 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente ley regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así mismo regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal; -----

Que, de conformidad a lo establecido la Dirección Regional de Salud, es la Autoridad Sanitaria, responsable de formular, adecuar implementar, controlar y evaluar las políticas del Sector Salud, es la unidad de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; -----

Que, la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, es un Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional de Salud, responsable de asegurar los servicios de apoyo para el desarrollo de las funciones de las Redes de Salud, Hospital y Servicios Regionales de la jurisdicción, para tal efecto administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora; -----

Que, el Servidor Asistencial trabajadora **KELY JANETH MALPARTIDA PEREA**, identificada con DNI **45446661**, con fecha 21 de febrero del 2025, solicita el Reintegro por el Pago de Remuneración por Licencia de Gravidéz (Maternidad), ya que según la constancia de susidios de EsSalud, al haber hecho de su derecho al uso de maternidad que le corresponde por espacio de 98 días, de los cuales no se ha pagado su remuneración lo que le corresponde durante el periodo por maternidad, solo le pagaron lo subsidiado por EsSalud, un importe total de **S/ 7,426.00 soles**, según consta y certifica con Detalle de Solicitud de Maternidad de EsSalud (Reembolso por maternidad), presentado; -----

Que, desde noviembre del 2015 se amplió el periodo de Licencia por Maternidad de 90 a 98 días, tras la publicación de la Ley N° 30367; Decreto Supremo N° 002-2016-TR, que modificó la Ley de Seguridad Social para que EsSalud, disponga del pago de los 98 días de subsidio; Asimismo, mediante Decreto de Urgencia N°028-2019, se Dispone Medidas Extraordinarias para el Sostenimiento y Equilibrio Financiero del Seguro Social de Salud – ESSALUD, para Garantizar el Derecho Fundamental a la Salud de los Asegurados, modificándose el literal k) del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057, estableciendo a partir de la vigencia de la norma que a partir del año fiscal 2020, la contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD tiene como base imponible el equivalente al 45% de la UIT, vigente y para el año fiscal 2021 la base imponible será el equivalente al 55% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado y, cuando el trabajador se encuentre



Resolución Directoral

N°0606-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjuí, 25 de marzo del 2025

percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.-

Que, el Servidor Asistencial **KELY JANETH MALPARTIDA PEREA**, identificada con **DNI 45446661**, ha percibido el importe de S/ 7,426.00 soles, por parte de EsSalud, al encontrarse de Licencia por Maternidad del 16 de Octubre 2024 al 21 de Enero del 2025, otorgado mediante CITT N°A-279-00018354-24; por lo que es procedente efectuar el Reintegro de Pago de Remuneración por concepto de Subsidio por Maternidad; lo cual cumple con los presupuesto legal de formalidad establecidos por ley, para otorgar lo solicitado que el reintegro por los 98 días de subsidio por maternidad, procediendo a realizar el cálculo correspondiente, obteniendo en total el monto a reintegrar de **S/15,813.69 soles**;

Estando a lo informado por el Director General de Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, con el visto bueno del Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Director de Recursos Humanos y Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA y Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de Setiembre del 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N° 1130-2024-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 21 de Octubre del 2024, en el que se Designa al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, con efectividad a partir del 22 de octubre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y PAGAR, el reintegro de subsidio por Maternidad a la Trabajadora; trabajadora **KELY JANETH MALPARTIDA PEREA**, identificada con **DNI 45446661**, el importe de **S/ 15,813.69 (Quince Mil Ochocientos Trece con 69/100 Soles)**, servidora contratada en el cargo de Directora de Gestión Sanitaria, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057-CAS Confianza, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central; de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 30367; decreto Supremo N° 002-2016-TR, que modificó la Ley de Seguridad Social para que EsSalud, que dispone el pago de los 98 días de subsidio por Maternidad; el presente pago que se realizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del presente ejercicio fiscal 2025;

ARTÍCULO 2°.- Transcribese la presente Resolución al interesado, y legajo personal, para su conocimiento y demás fines y al área de Remuneración y Planillas de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central;

Regístrese y Comuníquese Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OGESS HUALLAGA CENTRAL

Obsta. Mg. Franco Navarro Del Águila
DIRECTOR GENERAL OGESS - HC

03-04-25